PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 404 de 2024 SUSCRITO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y WRUSSY INGENIEROS S.A.S

CLASE DE CONTRATO:	Contrato de Obra
CONTRATANTE:	**VEEDURÍA DISTRITAL** **Nit. 899.999.061-9**
CONTRATISTA:	**WRUSSY INGENIEROS S.A.S** **Nit. 901109885-1**
OBJETO:	CONTRATAR LAS ADECUACIONES FÍSICAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DE LA CASA CIUDADANA DEL CONTROL SOCIAL, UBICADA EN LA AVENIDA CALLE 32 No. 16 - 87, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($298.710.508)** incluido IVA, AIU y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 519 del 01 de noviembre de 2024.
PLAZO INICIAL:	El plazo de la ejecución del contrato será hasta el 31 de enero de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO:	02 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de enero de 2025
PRÓRROGA No.1	46 días
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No. 1	18 de marzo de 2025.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA GARCÍA LIZARAZO**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.557.867 de Bogotá D.C., Viceveedora Distrital, nombrada mediante Resolución No. 124 del 02 de julio de 2024, y Acta de Posesión No. 17 del 04 de julio de 2024, debidamente facultada para suscribir el presente documento mediante Resolución No. 05 del 04 de enero de 2018, actuando en nombre y representación de la **VEEDURÍA DISTRITAL** identificada con Nit. No. 899.999.061-9 y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **LA VEEDURÍA** y por la otra parte, **WRUSSY INGENIEROS S.A.S,** sociedad legalmente constituida, representada por el señor **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO,** identificado con la C.C. N° 80.212.380, quien se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **adición y**

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 404 de 2024 SUSCRITO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y WRUSSY INGENIEROS S.A.S

prórroga No. 2 al Contrato de obra No. 404 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el contrato antes mencionado, el cual inició su ejecución el 02 de enero de 2025. **b)** Que el valor del Contrato se estipuló en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($298.710.508)**, incluido IVA, AIU y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. **c)** Que de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato No. 404 de 2024, el plazo de ejecución inicial se pactó hasta el **31 de enero de 2025** contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **d)** Que el pasado 31 de enero del 2025 se realizó modificación al contrato prorrogándolo por cuarenta y seis (46) días, es decir hasta el 18 de marzo de 2025. **e)** Que mediante comunicación interna 20252300038593 del 17 de marzo de 2025, el supervisor del contrato allegó la solicitud y justificación para prorrogar por dos (2) meses el contrato y adicionar el mismo en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($112.087.563)** incluido el **IVA**, **AIU** (administración, impuestos y utilidad), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación vigente, para lo cual se expidió el CDP No. 60 del 17 de marzo de 2025. **f)** Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, expresados en SMLMV. **g)** Que la presente modificación fue aprobada por el Comité de Contratación en sesión asincrónica llevada a cabo el día 17 de marzo de 2025. **h)** Que el Contrato de obra No. 404 de 2024, se encuentra en ejecución. **i)** Que la Oficina Asesora de Jurídica revisó los documentos presentados por el supervisor del contrato entre los cuales se encuentran los antecedentes del **CONTRATISTA**. **j)** Que, en virtud de lo anterior, las partes hemos convenido celebrar la presente adición No.1 y prórroga No. 2, que se regirá entre otras, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato 404 de 2024, por el término de DOS (2) meses es decir, hasta el dieciocho (18) de mayo de 2025. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato, en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($112.087.563)** incluido IVA, AIU y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. En ese orden de ideas el valor total asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($410.798.071)** incluido IVA, AIU y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60 de fecha 17 de marzo de 2025.

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 404 de 2024 SUSCRITO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y WRUSSY INGENIEROS S.A.S

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA procederá a la ampliación de las garantías, teniendo en cuenta la presente prórroga y adición de conformidad con los términos establecidos en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLAUSULA QUINTA. Las demás cláusulas del contrato que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto emitido el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá aprobado a través de esta plataforma